



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6807

Expediente N° 90-7697/93

Sancionada el 09/08/94. Promulgada el 09/11/95.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.804, del 29 de noviembre de 1995 .

**El Senado y la Cámara de Diputados de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en donación al centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro con personería jurídica otorgada por Resolución N° 1.571/85 del Ministerio de Gobierno de la Provincia, los inmuebles identificados como Lote L, Matrícula 99.890, Lote 2, Matrícula 99.891, Lote 6, Matrícula 99.895; Lote 7, Matrícula 99.896, todos de la Manzana N° 273 – Sección L – del departamento Capital de propiedad del Gobierno de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de Fiscalía de Estado, realice la inscripción registral correspondiente, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.810 del Código Civil.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día nueve del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.

WALTER RAÚL WAYAR – C.P.N. Raúl E. Paesani – Lic. Carlos D. Miranda – Dr. Raúl Román

Salta, 9 de noviembre de 1995.

DECRETO N° 2.767

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.807, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Puig – Martino